
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

4 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados
de 2000 sobre el Oriente Medio: documento final del
último período de sesiones del Comité Preparatorio**

Documento de trabajo presentado por Egipto

1. Egipto recuerda que al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se le han encomendado, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Examinar asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones y la resolución relativas al Oriente Medio aprobadas en 1995, así como los resultados de las conferencias de examen subsiguientes;
 - b) Examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de examen;
 - c) En su tercer período de sesiones, y si procediese, en el cuarto, el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contenga recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen.
2. En los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Preparatorio, Egipto presentó documentos de trabajo sustantivos sobre la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995 (NPT/CONF.2010/PC.1/WP.13 y NPT/CONF.2010/PC.II/WP.20), en los que se formularon recomendaciones sustantivas sobre la adopción de medidas específicas relacionadas con la aplicación de dicha resolución.
3. Egipto insta al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio a que prepare un informe consensuado, entre cuyas recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2010 figuren las recomendaciones a que se hace referencia más arriba, así como las siguientes:



**Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000
sobre el Oriente Medio:**

a) La Conferencia reafirma su compromiso inequívoco con los principios y objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995. La Conferencia, además, observa con pesar que desde la aprobación de la resolución sobre el Oriente Medio y la decisión sobre la prórroga del Tratado no se han realizado progresos respecto de la aplicación de la resolución. Los Estados Partes reafirman su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución, incluida la adhesión de Israel al Tratado a la brevedad posible y la colocación de todas las instalaciones nucleares de Israel bajo las salvaguardias plenas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como el establecimiento de la zona libre de armas nucleares del Oriente Medio;

b) La Conferencia reafirma la importancia de lograr la pronta realización de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a Israel a que se adhiera sin demora al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA;

c) La Conferencia subraya la importancia de que los Estados partes mantengan su adhesión estricta a las obligaciones y compromisos que les impone el Tratado y reafirma que para la concertación de todo arreglo de suministro para la transferencia de material básico o material fisionable especial o equipo o material especialmente diseñado o preparado para el procesamiento, el uso o la producción de material fisionable especial a Israel se deberá establecer como requisito necesario la adhesión de Israel al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y la colocación de todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias amplias del OIEA;

d) La Conferencia pide que se celebre una conferencia internacional, a más tardar en 2011, para iniciar negociaciones con la participación de todos los Estados del Oriente Medio sobre un tratado internacional y efectivamente verificable por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

e) Asimismo, la Conferencia pide al OIEA que prepare la documentación de antecedentes para la conferencia antes mencionada respecto de las modalidades de verificación para la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, basándose en su propia labor previa relativa al establecimiento de la zona y en los acuerdos internacionales afines de creación de zonas libres de armas nucleares aplicadas en otras regiones;

f) La Conferencia insta a los Estados partes a que revelen en sus informes nacionales sobre la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio toda la información de que dispongan en relación con la índole y el alcance de las instalaciones y actividades nucleares de Israel, incluida información relativa a anteriores transferencias de material nuclear a Israel;

g) La Conferencia decide establecer un comité permanente que se encargue de hacer el seguimiento de los progresos realizados durante el intervalo entre períodos de sesiones respecto de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio y celebrar consultas sobre el particular con los Estados

de la región, así como de realizar los preparativos necesarios para la celebración de la conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Integrarán el comité el Presidente y la Mesa de la Conferencia y los tres patrocinadores de la resolución de 1995.

4. Además, Egipto pide que se recomiende el establecimiento de un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de examen de 2010 con el mandato exclusivo de elaborar un mecanismo de seguimiento de la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.
-